

CONTRATO No. 034-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por Ph.D. Kleber Barcia Villacreses, delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Compañía Compuegine Cía Ltda., legalmente representada por el Ing. Marcos Sabastián Paredes Proaño, en su calidad de Gerente de la Compañía a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- **1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para el "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE 4 LICENCIAS INVENTOR CAM Y SERVICIO DE CAPACITACIÓN CAD-CAM PARA EL LABORATORIO CAMPRO DE LA FIMCP
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para el "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE 4 LICENCIAS INVENTOR CAM Y SERVICIO DE CAPACITACIÓN CAD-CAM PARA EL LABORATORIO CAMPRO DE LA FIMCP
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *No.* 530702, 530603 "Arrendamiento y Licencias de Uso de paquetes Informáticos" "Servicio de Capacitación", conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero, mediante certificación presupuestaria Nº 493 del 14 de febrero de 2014.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 13 de junio de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, *Ph.D. Kleber Barcia Villacreses*, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución del 18 de junio del 2014, adjudicó el "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE 4 LICENCIAS INVENTOR CAM Y SERVICIO DE CAPACITACIÓN CAD-CAM PARA EL LABORATORIO CAMPRO DE LA FIMCP al oferente Compañía COMPUENGINE CIA LTDA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.



- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la ESPOL a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz el "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE 4 LICENCIAS INVENTOR CAM Y SERVICIO DE CAPACITACIÓN CAD-CAM PARA EL LABORATORIO CAMPRO DE LA FIMCP, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la ESPOL, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de USD 9,000.00 NUEVE MIL CON 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio	Precio Global
CPC				Unitario	
73310	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE INVENTORCAM 2014 – SOLIDCAM 2014 CANTIDAD 4	licencia	4	1500 USD	6000 USD
92900	SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE INVENTORCAM 2014. SISTEMA CAD-CAM. Hasta 8 personas	horas	40	75 USD	3000 USD
TOTAL					9000 USD

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 60% anticipo y 40% contra acta de entrega recepción de los bienes recibidos y de la factura correspondiente

Todos los valores señalados están considerados sin IVA.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:





- 6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- **6.3 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

6.3.1 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

1.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la ESPOL es de 15 días, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios según lo previsto en el artículo 126 del reglamento de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 LA ESPOL designa al Ing. Manuel Helguero G. Director de CAMPRO, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 LA ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima,- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.





- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la ESPOL acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la ESPOL, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta Presentación y compromiso;
 - e) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.
- 12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.



Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

- **14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ESPOL KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

El CONTRATISTA: Av. Eloy Alfaro N 29-235 y Calle Italia, correo electrónico 3801514 / 515/516, Correo electrónico: Info@compuengine.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- **15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- **15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL

P. COMPUENGINE CIA LTDA.

Dr. Kleber Barcia Villacreses Delegado del Rector Ing. Marcos S. Paredes Proaño Gerente

Elaborado por Lcda. Sonnia Recalde

